

experiencias a las que acude, a modo de examen de conciencia.

El abbé André-Marie Jérumanis, profesor de Teología moral en la Facultad de Teología de la Universidad de la Suiza italiana, aborda el siguiente tema: «la conciencia, ¿última instancia en una sociedad pluralista?» (pp. 141-162). Después de presentar algunas concepciones contrastadas de la conciencia en la historia, se detiene en la concepción de la Iglesia, subrayando la importancia de la ley natural, la visión bíblica de la conciencia tal como la expone el n. 16 de la *Gaudium et spes*, la relativa primacía de la conciencia, para llegar a la conciencia en el contexto pluralista de la postmodernidad, y concluir en la necesidad de formarse la conciencia.

La última intervención la debemos a SER Mons. Julián Herranz, Presidente del Consejo Pontificio para la interpretación de los textos legislativos, que habla de «el derecho, la moral y la democracia» (pp. 163-182), haciéndose eco de los conflictos entre derecho y moral que se dan hoy en día en las instituciones jurídicas de muchas naciones democráticas y de los que la prensa ha hablado largo y tendido. Partiendo de la actual crisis del derecho, plantea el criterio de la «racionalidad» de las leyes, para establecer las relaciones entre derecho y moral y echar una mirada hacia el futuro. La ciencia del derecho y la misma conciencia de legisladores y juristas se encuentran en un punto crucial y decisivo, dice. De lo que se trata es de que cada uno tome la buena dirección. Ésta se sitúa en margen de toda oposición entre «cultura laica» y «cultura católica», entre «moral pública» y «moral privada», y no puede ser otra que la propuesta por Juan Pablo II en la Asamblea ge-

neral de las Naciones Unidas, en su discurso de 5 de diciembre de 1995: comprometerse lealmente para defender, en los distintos niveles de la sociedad humana, la «estructura moral de la libertad», o sea, en el caso que nos ocupa, la «estructura moral del derecho en una sociedad libre».

DOMINIQUE LE TOURNEAU

Erdő, Péter, *Teología del derecho canónico*, Akadémiai Kiadó, Budapest 2002, 277 pp.

El autor de este libro, cuya edición en lengua castellana es objeto de esta reseña, acaba de ser creado Cardenal de la Iglesia Católica en el reciente Consistorio convocado por el Papa Juan Pablo II. Se ha convertido así en el Cardenal más joven de la Iglesia Católica. Péter Erdő había sido profesor de Derecho canónico en la Universidad Católica de Budapest, de la que posteriormente llegó a ser Rector. Una vez creado Obispo, fue nombrado Arzobispo de Budapest y Primado de Hungría. Este apretado resumen de su biografía pone enseguida de manifiesto el brillante «currículum» académico y eclesiástico de quien es también ya un canonista bien conocido en el ámbito de la Canonística internacional. Entre otras cosas, fue el organizador del último Congreso celebrado por la «Consociatio internationalis studio iuris canonici promovendo», que tuvo lugar en septiembre del 2002 en Budapest, en el seno de la Universidad de la que el entonces ya Obispo Mons. Erdő era también Rector.

Me parece que este libro de Mons. Erdő responde bien a los intereses científicos de su autor, que hasta ahora se ha-

bían polarizado, tanto en la Historia como en la fundamentación de las instituciones canónicas, sin olvidar tampoco la atención al derecho positivo. No en vano, esos intereses se reflejan también en el subtítulo añadido a este volumen de Teología del derecho canónico: «una aproximación histórico-institucional». Se ve que el autor se siente cómodo recurriendo a la Historia y que además lo hace con una cierta intencionalidad metodológica. Así, después de referirse a la famosa distinción de Ulrich Stutz entre Historia y Dogmática, que aplaude, matiza lo siguiente: «no obstante, en los últimos tiempos se va poniendo más claro que también la interpretación correcta del derecho canónico vigente puede ser realizada sólo tomando en consideración su desarrollo histórico» (pp. 12-13).

Pero, aparte del recurso a la Historia, este libro pretende ser, como su mismo título indica, una Teología del derecho canónico. Y eso le añade un especial interés, puesto que ese objetivo supone una empresa ardua, y, además, no cuenta con muchos antecedentes. Es un mérito del Prof. Erdö haber afrontado su trabajo con audacia y, a la vez, con eficacia. En mi opinión ha conseguido una síntesis válida y original, y ha acertado a resumir en poco más de 200 páginas una serie de cuestiones básicas sobre los fundamentos del derecho canónico. Ha contribuido así a aportar una pieza valiosa en la construcción de esa disciplina necesaria que es la Teología del derecho canónico, concebida por él como una «parte de la ecle-siología que estudia la fisonomía jurídica de la Iglesia en cuanto comunidad que señala y realiza la salvación» (p. 11).

Al servicio de ese objetivo, el libro se divide en tres partes. La primera está dedicada al desarrollo histórico de la

Teología del derecho canónico. La segunda parte está dedicada al derecho y a la realidad teológica de la Iglesia. La tercera y última parte, se refiere a las consecuencias metodológicas.

En la primera parte de su libro, el autor hace un resumen de las principales líneas en la evolución histórica de la Teología del derecho canónico. Después de referirse a los orígenes, y a las tendencias espiritualistas y protestantes, se detiene especialmente en el desarrollo de lo que él llama la «teología católica del derecho canónico». Considera la aportación de la Escuela del «*Ius Publicum Ecclesiasticum*», para recalar finalmente en la segunda mitad del siglo XX, y, en particular, en el período a partir del Concilio Vaticano II. Hace un análisis de las Escuelas que en este último período se han hecho ya clásicas: La Escuela «laica» italiana, la Escuela de Munich, y la llamada «Escuela de Navarra», que el autor, con acierto, y siguiendo a Hervada, matiza que se puede llamar mejor Escuela de Lombardía, puesto que «puede considerarse como su iniciador a Pedro Lombardía», y «por eso se justifica hablar sobre su Escuela» (p. 48).

Por otra parte, el autor se refiere también a otras tendencias y a otros autores individuales que considera también interesantes, y que son contemporáneos o posteriores al Concilio Vaticano II. Hay que decir que el Prof. Erdö trata con respeto a todas estas Escuelas, tendencias y autores, procurando resaltar lo que considera sus aportaciones; y lo hace empleando un tono que subraya más lo positivo que las posibles carencias y limitaciones. Pienso que este «modus operandi» puede servir para caracterizar también el propio talante del autor del libro, más propenso a la conciliación que a la confrontación.

La segunda parte se puede considerar la parte central del libro, aquella en la que su autor desarrolla sistemáticamente las cuestiones que considera más importantes para esa Teología del derecho canónico que se propone como objetivo. Como haciéndose eco del famoso artículo de Congar —*R. Sohm nous interroge encore*—, el prof. Erdö inicia también esta parte de su trabajo preguntándose: «¿Tiene actualidad el planteamiento de Rudolph Sohm?» (p. 71). La respuesta que da a esta pregunta parte de la base de que ya otro ilustre historiador protestante, Harnack, se había encargado de refutar en su momento las principales aportaciones de Sohm. Sin embargo, considera también que Sohm continuó influyendo después, en la medida en que ciertos autores, «tomando en consideración detalles planteados por él, convierten la realidad del derecho canónico en objeto de reflexión teológica independiente» (p. 72). El propio Erdö se plantea también, y trata de responder, una pregunta que él mismo formula así: «¿Existía el derecho en la Iglesia de las primeras generaciones?» (p. 73).

Como se ve por lo ya apuntado, desde el comienzo de esta segunda parte el Prof. Erdö trata de adentrarse en la Historia de la Iglesia primitiva, a la manera en que lo hizo Sohm o en la que lo hizo Harnack, y trata de mostrar la existencia de un incipiente derecho canónico, que es complementario a la existencia de los carismas característicos de las primeras comunidades cristianas. Resultan interesantes sus consideraciones sobre la herencia jurídica de Israel, a la vez que sobre lo específico de la aportación cristiana en el nacimiento del primitivo derecho canónico.

Otras cuestiones tratadas también en esta segunda parte son: la misión de la

Iglesia como continuadora de la misión de Cristo; la Palabra y los Sacramentos, como factores institucionalizadores de la Iglesia; la Iglesia como continuación de la Encarnación de Cristo; el carácter sacramental de la Iglesia, que incluye un último punto dedicado a la Iglesia como comunión. Dentro del apartado que dedica a algunos elementos fundamentales de valor teológico de la estructura jurídica de la Iglesia, estudia la relación entre Pontificado y Episcopado, entre Iglesia Universal e Iglesias Particulares; la relación entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial; y, finalmente, el tema de la subsidiariedad en la Iglesia.

Al referirse a algunas características del derecho canónico, también dentro de esta segunda parte, estudia las relaciones entre ley natural y potestad de la Iglesia, entre conciencia y obediencia en la Iglesia, entre derecho y deber, y acaba planteando el lugar teológico de los «derechos fundamentales». Finalmente, se plantea también la cuestión de si tiene cabida la libertad religiosa dentro de la Iglesia, y responde que la libertad religiosa propiamente dicha —tal como la concibe el Vaticano II— tiene su ámbito adecuado en la sociedad civil, no en la Iglesia.

Como antes decía, esta segunda parte es la más importante del libro, puesto que es donde el autor se plantea las principales cuestiones que afectan al objeto de su estudio, y donde expone sus opiniones personales, que resultan siempre muy matizadas y equilibradas.

La tercera parte del libro la dedica su autor a lo que designa como «consecuencias metodológicas». Tomando como punto de partida la necesidad metodológica de lo que llama «visión sacral» del derecho canónico, entendido como

un ordenamiento religioso que se basa en la Revelación, el Prof. Erdö pasa a estudiar algunas cuestiones que plantea la aplicación del derecho canónico. Para ello se vale de lo que suele considerarse una característica típica del derecho de la Iglesia: la flexibilidad. Como él mismo afirma para introducir el tema, «las particularidades metodológicas de la aplicación del derecho canónico se intentan resumir a renglón seguido con la ayuda de la noción global de la “flexibilidad”» (p. 204). Dentro de esta temática, estudia el papel de la equidad canónica, la relación entre fuero interno y externo, y, finalmente, lo que llama «las diversas formas institucionales de la flexibilidad», a partir del principio general «salus animarum suprema lex» (pp. 207 ss.).

El libro acaba con una «Conclusión», a modo de recapitulación, en la que el autor trata de resumir su punto de vista sobre algunos temas tratados en él. Recuerda de nuevo que el derecho canónico es un orden jurídico sacro que requiere para su estudio puntos de vista teológicos. Estos puntos de vista hay que extraerlos, según el autor, «de las verdades teológicas, muy específicamente de las de la fe católica» (p. 218). Por este motivo, considera que está justificada la necesidad de una Teología del derecho canónico.

Al final del libro se incluye también la amplia bibliografía citada y dos índices, de nombres y analítico, que sin duda resultan muy útiles para el lector. Respecto a la traducción castellana, habría que decir que hubiese sido necesaria una posterior revisión para pulir el estilo y la redacción, no siempre fáciles ni cómodos para el lector: podría decirse que se nota demasiado que es una traducción.

En conclusión: se trata de una investigación interesante que, de modo

breve y con sobriedad, analiza el «status quaestionis» de la Teología del derecho canónico, a la vez que aporta los puntos de vista de su autor sobre las principales cuestiones que plantea esa fundamentación teológica del Derecho de la Iglesia. Dentro del panorama científico actual, la obra del Prof. Erdö supone una valiosa contribución al objetivo pretendido.

EDUARDO MOLANO

Erdö, Péter - Szabó, Péter (eds.), *Territorialità e personalità nel diritto canonico ed ecclesiastico. Il diritto canonico di fronte al terzo millennio*, Atti dell'XI Congresso Internazionale di Diritto Canonico e del XV Congresso Internazionale della Società per il Diritto delle Chiese Orientali, Budapest 2-7 settembre 2001, Szent István Társulat, Budapest 2002, 1 vol. de 928 pp.

Con sorprendente celeridad ha sido editado este volumen de actas del último Congreso internacional de derecho canónico, organizado conjuntamente por la *Consociatio internationalis studio iuris canonici promovendo* y la Sociedad para el Derecho de las Iglesias orientales. El Congreso se celebró del 2 al 7 de septiembre del 2001 en la Universidad Católica Petro Pázmány de Budapest, bajo la eficaz dirección de Mons. Péter Erdö, rector de esa Universidad y renombrado canonista. El volumen editado por Péter Erdö y Péter Szabó está magníficamente presentado y merece alabanzas. Con todo, se debe lamentar, al igual que sucedió con las actas del anterior congreso internacional celebrado en Pamplona, la ausencia de índices de fuentes y nombres, que en una publicación de este estilo suelen ser de gran utilidad.